

que ni aun se dignaron de tomarse el trabajo de desaprobando los errores de Bayo. Pero hicieron todas las diligencias posibles para adquirir aprobadores de Jansenio en varias universidades y diócesis, especialmente en el infeliz clero de Holanda, entre los religiosos benedictinos, dominicos, franciscanos, agustinos, premostratenses, carmelitas mínimos, y con particularidad entre los del Oratorio. Según Dupin (1), el cual es poco sospechoso en esta materia, se llegó al extremo de mendigar una aprobación hasta en la celda de un buen cartujo; y con un artificio propio de falsarios, según otro testimonio igualmente seguro (2), se fingieron aprobaciones de algunos doctores de Douai, los cuales detestaban el Augustino jansenista, y se les amenazó con una ruina total si se atrevían á reclamar. Se trataba, pues, no de excusar á Jansenio de los errores de Bayo, sino de que triunfasen los errores de Bayo por medio de Jansenio, esto es, de hacer que desde el primer asalto prevaleciesen las puertas del infierno contra la Piedra sobre que Jesucristo edificó su Iglesia. El cancelario Fromond, lejos de empeñarse en defender al partido de la acusación de bayanismo, se esmeró en reproducir sus más insignes errores en el libro estravagante que publicó con el título de *Anatomía del hombre*, donde enseñaba, dándola como doctrina de San Agustín y de la Iglesia católica, no solo que Dios no pudo criar al hombre sujeto á las miserias que experimentamos, y sin la justicia original, sino que todo lo que es voluntario es libre; y tuvo la insolencia de dedicar su obra al cardenal Barberini, sobrino del Papa, sin embargo de que conocía la grande aversión con que miraba estos errores. Al mismo tiempo se vió inundado el público de una multitud de obras en apoyo de aquella, las cuales suponían que su doctrina había sido adoptada por muchos eclesiásticos.

(1) *Hist. gener. de la Igles. part. 2, p. 34.*

(2) *Rondour. Ep. ad Fromon.*

y sobre todo por una infinidad de religiosos. Entretanto, obedeciendo los doctores católicos á la prohibición de agitar estas cuestiones, permanecían en silencio y en inacción.

Informado el Papa de todos estos desórdenes, dirigió un breve á la universidad para darla á entender el escándalo que había causado su desobediencia al decreto del Santo Oficio. Respondió la universidad con entereza, que ella no había puesto ningun obstáculo á la publicación del decreto, y que estaba pronta á obedecerle, con tal que consintiesen en ello los obispos y los Consejos del Estado, negando que ella hubiese solicitado la oposición y resistencia de la potestad secular. Pareció tan odiosa esta mentira á la facultad de derecho, que se negó invenciblemente á firmar la respuesta, escribió con separación al Padre Santo, y protestó que no tenía ninguna parte en la carta de la universidad, en la que se recurría con descaro á las excusas más falsas (1). A pesar de esta confesión, y de los esfuerzos que hizo el Pontífice por sí mismo, ó con sus cartas y por medio de su internuncio, no pudo reducir á la universidad, ni á los prelados dominados por el arzobispo de Malinas y por el obispo de Gante. Dejando pues de promover en vano la aceptación de un simple decreto, resolvió pronunciar por una bula en forma una sentencia formal y decisiva. Se entregó á los examinadores del Santo Oficio el libro de Jansenio, con los escritos publicados así para acusarlo como para defenderlo, á fin de examinarlo todo con la mayor madurez y la más seria atención. Por la relación de los consultores y por su propio examen, falló el Pontífice que el Augustino era digno de ser condenado, no solo porque trataba de las materias de la gracia, contra las prohibiciones pontificias, sino porque renovaba casi en todas sus páginas los errores ya condenados en los escritos de Bayo.

Asegura el historiador de los jansenistas,

(1) *Specimen doctrinae Lovan. p. 80.*

que Urbano VIII no halló ningun error en el libro de Jansenio, y que fué de dictámen que para sofocar los disturbios, bastaba confirmar las bulas publicadas contra las proposiciones de Bayo; pero que el redactor de la bula, Francisco Albizzi, que entonces era asesor del Santo Oficio, y después fué cardenal, insertó en ella por su propia autoridad, y contra la intención del Papa, el nombre de Jansenio. Imputación calumniosa y estravagante, pues es imposible que nadie se hubiese atrevido á estender una bula tan importante contra la voluntad de un Papa como Urbano VIII; y que este Pontífice, no menos exacto que instruido, dejase de ver en la bula el nombre de Jansenio, que se repite en ella seis veces por lo menos, ni el cargo que se hace á este obispo de defender en su *Augustino*, con grande escándalo de los católicos y en desprecio de la autoridad de la Santa Sede, muchas proposiciones condenadas ya por este tribunal; de lo que se seguiría, ó que Urbano VIII no leyó la bula, ó que no había tenido valor para reformarla. Por otra parte, ¿cómo se ha de conciliar esta paradoja con el breve que en el año siguiente escribió el mismo Papa al gobernador, á los obispos y á las universidades de Flandes, nombrando siempre á Jansenio; con la confirmación que dió de dicha bula después de las representaciones que sobre este punto le hicieron los diputados de Lovaina; y con el ardor que había mostrado por la ejecución del decreto que prohibía la lectura del libro de Jansenio? ¿Cómo es posible que sin nombrar á Jansenio ni á su libro hubiese pretendido este Papa sosegar los nuevos disturbios de Flandes, causados por solo ese libro? En una palabra, ¿se renovaban ó no en esta obra los errores de Bayo? A esto se reducía el estado de la cuestión, y sobre esto era necesario decidir para terminar las disputas y acabar con los disturbios. Era pues necesario juzgar de esta obra, y no de las de Bayo, supuesto que no se trataba de ellas.

El vigilante y laborioso Pontífice Urbano VIII, después de haber leído con la mayor

atención no solo la bula proyectada, sino toda la obra de Jansenio, espidió la bula llamada *In eminenti*, por empezar con estas palabras, á 6 de marzo de 1642. Se la puso no obstante la fecha del año anterior, según el uso romano, que daba principio al año en el día de la Encarnación del Verbo, esto es, en la fiesta de la Anunciación, que es el 25 de marzo. Aunque esta advertencia parece poco importante, es digna de tenerse presente, como lo veremos muy en breve. A los sectarios cualquier cosa les sirve para cavar; y ya se habían valido para esto del frontispicio de las bulas de Pio V y Gregorio XIII, en que se hallan estas palabras, *ad futuram rei memoriam*; de donde pretendían inferir que aquellas censuras del bayanismo se limitaban á cierto y determinado tiempo: por lo cual puso Urbano VIII al principio de su constitución, *ad perpetuam rei memoriam*; y en el testamento, *perpetuo confirmamus et approbamus*; declarando de este modo, sin ningun género de ambigüedad, que aprobaba y confirmaba perpetuamente las bulas de sus predecesores contra la doctrina de Bayo. Por esta razón la bula de Urbano VIII, después de un corto preámbulo, empieza confirmando para siempre las de Pio V y Gregorio, y en seguida renueva la prohibición hecha por Paulo V de imprimir cosa alguna sin el permiso formal de la Santa Sede, acerca de las materias agitadas anteriormente en las congregaciones de *Auxiliis*, como también el decreto, por el cual había confirmado el mismo el de Paulo, á fin de sofocar absolutamente todas aquellas semillas de discordia y escándalo. De aquí deduce el primer motivo de condenación contra el *Augustino*, impreso sin licencia por los albaceas de su autor, y al mismo tiempo coloca en el número de los libros prohibidos varias obras católicas impresas también sin licencia, y en particular algunas tesis sostenidas por los jesuitas para impugnar la doctrina del *Augustino*, é impresas después en Amberes. Pero sin dejar en un mismo ni-

vel al error y á la verdad: «como despues (continúa el Pontífice) leyendo con atencion y despacio el libro susodicho, intitulado *Augustinus*, se ha advertido que contiene de un modo evidente muchas proposiciones de las ya condenadas por nuestros predecesores, y que las sostiene, con grande escandalo de los católicos, sin ningun respeto á la autoridad de la Santa Sede, contra dichas prohibiciones y condenaciones; Nos, con el desigmo de aplicar un remedio conveniente á este mal que escandaliza á toda la sociedad cristiana, y se endereza á la ruina de la fe católica, de nuestro propio movimiento, de nuestra cierta ciencia, y con la plenitud de la potestad apostólica, confirmamos y aprobamos en todo y para siempre, por la presente constitucion, que tendrá vigor en todos tiempos, las sobredichas constituciones de los Papas Pio y Gregorio, nuestros predecesores. Y por la misma autoridad prohibimos del todo en virtud de las presentes, y queremos que se tenga por prohibido el libro intitulado *Augustinus*, como que contiene y renueva, segun hemos advertido, los artículos, opiniones y doctrinas reprobadas y condenadas por las constituciones susodichas, y al mismo tiempo condenamos las otras obras mencionadas al fin de estas presentes letras. Además mandamos, bajo todas las penas y censuras contenidas en la constitucion de Pio, nuestro predecesor, de las cuales no podrá absolver nadie á los contraventores sino el Sumo Pontífice, como no sea en el artículo de la muerte, que ningun fiel, de cualquier condicion y calidad que sea, aun los que deben ser especificados mas particularmente, se atreva á hablar, escribir ni disputar acerca de los artículos condenados y contenidos en dicho libro, ni acerca de los demas artículos, opiniones, libelos, discursos, cartas, escritos y tesis que abajo se espresarán, ni presuma conservar ó leer este libro ó las demas obras.» Trátase aqui de cuatro libros compuestos en favor de Jansenio; de suerte que toda

esta cláusula, segun la esplicacion del cardenal de Lugo, autorizado á este efecto por la Santa Sede, no es mas que una prohibicion de escribir ó hablar á favor de la doctrina reprobada. «Nadie (concluye el Pontífice) se atreva á quebrantar esta constitucion; y si alguno lo intentare, sepa que incurrirá en la indignacion del Todopoderoso, etc.»

Ya es tiempo de dar una idea clara y exacta de este libro tristemente famoso, y de hacer ver que la calificacion de semi-calvinistas, con respecto á los partidarios del falso *Augustino*, nada tiene de injusta ni de hiperbólica. Basta para esto un análisis, segun la permite semejante obra; y la hemos diferido hasta el fin de este libro, para que no interrumpiendo el hilo de la narracion, pueda leerse ó omitirse, al arbitrio de cada uno.

El título no menos breve que fastuoso del libro de Jansenio, es el de *Augustinus*; pero ya hemos visto que esta sencillez fué el fruto tardío de la reflexion y de la reserva artificiosa, por la cual se substituyó el nombre del mas respetable de los santos doctores al ya infamado de Bayo. La division de la obra, combinada en su plan con mucho método, no es menos favorable que el título á los desigmos del autor. Comprende tres tomos ó partes en un mismo volumen. La primera, intitulada *de la heregia pelagiana*, contiene ocho libros; el primero de los cuales, en forma de preámbulo, es una historia general de esta heregia. En los libros siguientes se trata de varios errores, asi reales como supuestos, de los pelagianos y semi-pelagianos, y de las variedades de su doctrina, ocurridas segun los tiempos y circunstancias.

La segunda parte, dividida tambien en ocho libros, trata de la integridad de la naturaleza humana, de su enfermedad y de su curacion, contra los pelagianos y los dogmatizadores de Marsella. El primero de estos libros trata de los límites del entendimiento humano en las cosas teológicas, y de la autoridad de

San Agustin en las materias de gracia y predestinacion. El segundo, de la gracia de los ángeles y del primer hombre, ó del estado de inocencia. Los tres siguientes, de las penas del pecado original y de las fuerzas del libre albedrío despues del pecado. Los tres últimos impugnan la posibilidad del estado de pura naturaleza así en lo concerniente al alma como á las miserias corporales.

Por último, en el tercer tomo, ó en la tercera parte de toda la obra, se explica en diez libros la gracia del Redentor. El primero se reduce todo á observaciones generales. El segundo trata de la verdadera gracia de la voluntad, relativamente á la accion. El tercero, de la gracia suficiente. El cuarto, de la gracia de Jesucristo en cuanto á su esencia y á sus especies. El quinto, de los efectos de la gracia de Jesucristo. El sexto y sétimo, del libre albedrío. El octavo, de la armonía de la gracia con el libre albedrío. El nono, de la predestinacion de los hombres y de los ángeles; y el décimo, de su reprobacion.

Concluye Jansenio su obra con un paralelo, dividido en cinco libros, de los errores de los marseleses y de ciertos doctores modernos; pero, á pesar de esta aparente restriccion á algunos modernos, se descubre muy bien que el autor se propone desacreditar al torrente de los doctores católicos de los cuatro ó cinco últimos siglos que habian precedido al obispo de Iprés.

Hemos espuesto el plan y las divisiones de la obra, el orden y disposicion de las materias, á fin de evitar toda molestia á los que quisiesen asegurarse por sí mismos de la fidelidad con que vamos á reducir todo el *Augustino* de Iprés á algunos puntos de doctrina. Es observacion de uno de los hombres mas exactos y profundos, que si se pusiese en una prensa el *Augustinus*, no se exprimira de él otra cosa mas que las cinco proposiciones condenadas en el sentido de su autor. Siendo esto así, como podemos dudarle despues de todos los co-

tejos y comprobaciones posibles, no hay mejor modo de analizar esta obra que presentando dichas proposiciones de un modo visible, tales como han sido delatadas y condenadas luego por la Iglesia; pues todas ellas se encuentran en él, ya en términos espresos, ya en términos equivalentes bajo todos los aspectos, ó ya en términos aun mas duros y mas escandalosos.

Que la primera se encuentra en él en términos espresos, no lo niega la secta, pues para confundirla no se necesitaria mas que saber leer. Pero como pretende evadirse de los rayos de la Iglesia por medio de los varios sentidos que atribuye á esta proposicion, referiremos algunos de los pasajes en que se encuentra, á fin de quitar tambien al jansenismo este miserable efugio. El horror que experimentará al leerlos todo fiel sincero, será la mejor prueba de cuán digno es de ser condenado su sentido natural y propio. «No hay cosa mas cierta ni mejor establecida en la doctrina de San Agustin (dice espresamente Jansenio (1), el cual quiere que la que él llama doctrina de este Padre, se mire como fe de la Iglesia), sino que hay preceptos cuya observancia es imposible, no solo á los infieles y á los obstinados, sino tambien á los fieles y justos que quieren observarlos y hacer para ello todos los esfuerzos que actualmente están en su poder, y es igualmente cierto que les falta la gracia que les hace posible esta observancia: lo que su evidencia (continúa) con el ejemplo de San Pedro y de otros muchos, que experimentan tentaciones, á las cuales no pueden resistir.» De este modo se pone á San Agustin y á la fe católica en oposicion formal con San Pablo, que enseña claramente que Dios no deja que seamos tentados mas de lo que permiten nuestras fuerzas. Esta imposibilidad, segun su autor, el cual da aqui alguna esplicacion de su sistema, procede de que las fuerzas de la voluntad están debilita-

(1) *De Grat. Christ. l. 2, c. 13, Edit. Paris, 1641, p. 138 etc.*

das con la concupiscencia, que la aleja del bien, la mueve en sentido contrario y distrae sus fuerzas con esta especie de lucha: de donde resulta que el hombre no quiere absolutamente, no quiere plenamente, no quiere con toda la estension de su voluntad. Con semejante voluntad, incapaz de vencer á otra que se fortificó muy de antemano, no puede querer el hombre cuanto es necesario para obrar; lo podrá, cuando tenga una voluntad plena y firme; pero no puede él proporcionársela á sí mismo, pues esto es propio y privativo de la gracia de Dios. «Por lo cual la imploramos frecuentemente (continúa Jansenio), y estas súplicas son una confesion muy clara de que nos falta una gracia suficiente para observar los preceptos.» En cuanto á la posibilidad de observarlos que se consigue por la oracion, Jansenio ni siquiera permite dudar que carecen de ella muchos fieles y justos. La razon que da es, no solo que muchos de ellos dejan de recurrir á este medio de salvacion, sino que aun entre los que piden á Dios la fuerza necesaria para obedecer á la ley, y vencer la concupiscencia, no todos consiguen lo que piden. «Dios (dice) los priva bastantes veces de su auxilio, para que pecando conozcan mejor su propia flaqueza; y deja que por mucho tiempo estén cayendo y levantándose, porque es grande error imaginar que el hombre tenga siempre la gracia para orar, y para orar con tanto ardor que consiga lo que pide. Asi pues (concluye), como muchos fieles, aun cuando sean justos, ó no piden la gracia que da un poder suficiente para observar los preceptos, ó no la piden como es necesario para obtenerla, y Dios no da á todos la gracia, ya sea de orar con fervor, ya sea de orar de cualquier modo, es visto que muchos fieles carecen de esta gracia suficiente, y por consiguiente de aquel poder habitual que suponen en ellos algunos doctores para la observancia de los preceptos.»

Bastaria haber mostrado en la obra de

Jansenio esta primera proposicion, tan manifestamente digna de ser condenada en el sentido natural que presentan las palabras, para concluir que las cuatro restantes se contienen en ella de la misma manera, puesto que no se puede sostener una sola sin sostenerlas todas, y que los mas celosos partidarios de Jansenio declaran formalmente que tienen una conexion esencial y reciproca entre sí, como tambien con el principio que sin escepcion alguna las sirve de fundamento (1). ¿Y cuál es este principio fundamental? Ese principio es que en el estado de la naturaleza degradada por el pecado del primer hombre, no hay otra gracia interior y actual que la gracia eficaz por su naturaleza, la cual hace consentir en la inspiracion del bien, ó resistir á la tentacion del mal, de un modo tan absoluto que puede decirse de cada hombre por una consecuencia infalible y necesaria: «tuvo la gracia, luego hizo el bien; no hizo el bien, luego no tuvo la gracia.» El mismo Arnaldo confiesa y advierte la conexion necesaria de las cinco proposiciones con este principio (2). Acerca de la primera, por ejemplo, «se sigue (dice) con toda claridad que si la gracia de Jesucristo es siempre eficaz, todos los justos no tienen siempre la gracia necesaria para cumplir los preceptos, pues si así fuese, infaliblemente los cumplirian.» Continuemos haciendo ver la conexion necesaria de cada una de las cinco proposiciones con su fecundo y funesto principio. No hay cosa mas demostrativa ó por lo menos mas satisfactoria que la enumeracion en este género de pruebas. De que no haya gracia interior actual que no sea esencialmente eficaz, ó seguida necesariamente de su efecto, se sigue con evidencia: 1.º que en el estado de la naturaleza corrompida no se deja nunca de consentir, ó no se resiste nunca á la gracia interior; que es la segunda de las cinco proposiciones; 2.º

(1) *Apolog. de los SS. PP. prolog. p. 17.*

(2) *Apolog. de Jans. l. 3, p. 9.*

que la voluntad del hombre no tiene ni aun potestad para resistir á ella, que es la cuarta; 3.º, que cualquiera, sea justo ó pecador, que viola un precepto, carece entonces de la gracia que le hace posible su observancia; porque produciendo siempre la gracia su efecto, si tuviese la gracia para observar el precepto, le observaria; que es la primera; 4.º que Jesucristo murió solamente por la salvacion de los predestinados: que es la quinta. Es evidente que solo murió por la salvacion de aquellos á quienes esta muerte proporcionó la gracia necesaria para poder salvarse; y segun el principio jansenístico, solo se da esta á los que se salvan en efecto, esto es, á solos los predestinados; porque si esta gracia es siempre eficaz ó nunca queda privada de su efecto, todos aquellos á quienes se da se salvan infaliblemente. Por tanto no la ha recibido ningun réprobo, aun entre los cristianos. 5.º Se sigue por último, que ninguna necesidad, excepto la de coaccion y de violencia, estorba ó se opone á que nuestras acciones sean meritorias ó demeritorias: que es la tercera proposicion; pues por una parte, segun el principio inagotable de Jansenio, se consiente siempre por necesidad á la gracia eficaz por cuanto no es posible privarla de su efecto; y por otra, siempre que se carece de esta gracia, ó lo que es lo mismo, siempre que se peca, se peca por necesidad, porque entonces es imposible dejar de pecar.

Volvamos ahora á la serie de las cinco proposiciones, y demostremos que se encuentran todas ellas en la obra de Jansenio, si no tan gramaticalmente como la primera, á lo menos de un modo tan enérgico.

En el estado de la naturaleza corrompida no se resiste jamás á la gracia interior. Estos son los términos de la segunda proposicion: veamos ahora cómo espresa Jansenio esto mismo (1). «No hay absolutamente (dice) ninguna gracia medicinal de Jesucristo que no produz-

(1) *De grat. Christ. l. 2, c. 23, p. 83, 84 y 85.*

ca su efecto, y es un absurdo decir que la gracia deja de producir el suyo. San Agustin no enseñó otra gracia que la que al mismo tiempo que se da al hombre le da tambien su efecto.» Mas ¿á qué fin acumular testos, cuando el capitulo en que se lisonjea el autor de fundar mejor esta estraña doctrina, se intitula asi: *De cómo ninguna gracia de Jesucristo deja de producir su efecto* (1). Pero el efecto de la gracia es el consentimiento de la voluntad, y el consentimiento de la voluntad es su no resistencia, si nos es licito esplicarnos asi: luego queda demostrado que si la gracia produce siempre su efecto, la voluntad consiente siempre á la gracia; ó lo que es lo mismo, que nunca se resiste á la gracia interior. Sin necesidad de razonamiento alguno, hé aquí todavia algo mas apremiante y expreso: «San Agustin (dice Jansenio (2) abrazando la doctrina que atribuye á este Santo Padre), San Agustin establece de tal modo el imperio de la gracia sobre el poder de la voluntad, que dice muchas veces que el hombre no puede resistir á la operacion divina que se hace por la gracia, *hominem, operanti Deo per gratiam, non posse resistere.*» Si hay alguna diferencia entre esta asercion y la segunda proposicion condenada, consiste en que aquella es mas dura y mas reprehensible, pues dice, no solo que nunca se resiste á la gracia, sino que no se puede resistir á ella.

Continuemos, para dar al lector la satisfaccion de ver por sí mismo que el gran principio de los jansenistas, á saber, que no hay otra gracia actual que la gracia eficaz, es verdaderamente obra de Jansenio. La gracia produce siempre su efecto; nunca se resiste á la gracia; no hay gracia suficiente; estas tres proposiciones significan una sola y misma cosa por confesion de los jansenistas y de to-

(1) *De grat. Christ. l. 2, c. 27.*

(2) *Ibid. c. 24, p. 82, col. 2, B.*